COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
IMC 011 DE 2025 LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S Nit. 824.005.588-0

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE, identificado con la Cédula de Ciudadanía 84.093.287 expedida en el Distrito de Riohacha – La Guajira, en su condición de Gobernador y Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2024, efectuada ante la Honorable Asamblea del Departamento de La Guajira, Actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del Numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en los términos que lo dispone en el Numeral 7 y 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a **NANCY EULALIA FLOREZ GARCIA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía 24.317.718 expedida en Manizales, quien actúa como Representante Legal de **LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S** identificada con **Nit. 824.005.588-0**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada a través del Formato 1 – Carta de Presentación, dentro del Proceso de Contratación de mínima cuantía **IMC-011-2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA GUAJIRA a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y descritas en la invitación pública y especificaciones técnicas. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.750.587)** equivalentes a [1,93] SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, pagará al Contratista el valor correspondiente a la facturación mensual y/o proporcionalmente a la prestación del servicio efectivamente ejecutadas, es decir, que una vez certificada la prestación del servicio, presentado la facturación, cuenta de cobro y los soportes correspondientes que permitan acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor.

Los retrasos que se presenten para el pago, ocasionados por el incumplimiento de las condiciones previamente establecidas y que no sean imputables a la Entidad, serán responsabilidad del Contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: EL DEPARTAMENTO no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos lo que ocurra primero, dicho plazo se contará a partir de La suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías. En todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
434	02/05/2025	$6.376.004

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Profesional Universitario Área de Salud o quien haga sus veces.

DÉCIMA. GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El servicio se prestará en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud - Laboratorio de Salud Pública, ubicado en la calle 12 Nº 8-19 o el lugar previamente notificado por el contratante, siempre y cuando se trate de residuos generados por la institución durante el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario y vigilancia en salud pública, en el Distrito de Riohacha.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas dentro de los cinco (5) días siguientes al envío por parte del contratista.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en la fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del Ordenador del Gasto y el Contratista.

Proyectó: María Camila Hernández Oñate - Contratista
Revisó y aprobó: Germán Medina Franco – Asesor Despacho - Área de contratación